CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017
No. 001 – 2026

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, ASÍ COMO AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA."

RIVERA, JUNIO 2026

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, invita a los interesados a presentar oferta en el proceso competitivo para la escogencia de entidad sin animo de lucro para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, ASÍ COMO AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, convocatoria, presupuesto disponibilidad presupuestal, así como cualquiera de sus anexos estás a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos establecidos en el Decretoo 092 de 2017

1.2 AVISO CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convinientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

En caso de incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga el incumplimiento.

1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.

1.5 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratación@rivera-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda Observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal de EL MUNICIPIO suministrada antes, durante o después de la firma del convenio, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación. 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del SECOP II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. EL MUNICIPIO dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

1.6 HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II:

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONVENIO:

Por tratarse de un Convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, y a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública.

1.8 OBJETO

Convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, ASÍ COMO AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA.**

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado como aporte des MUNICIPIO y el Conviniente para la ejecución del Convenio asciende a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 192.649.480,oo)**, para lo cual EL MUNICIPIO dispone de la suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($175.796.147,oo); y,

la ESAL aportará DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($16.853.333). El aporte del MUNICIPIO se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000595 del tres (03) de junio del 2026		
	CÓDIGO	**FUENTE**	**VALOR**
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.04 – SGP Propósito general-Libre destinación municipios categorías 4,5, y 6	$75.796.147
		1.2.3.1.19.01.02 - Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor 30% CB	$100.000.000
CONCEPTO DEL GASTO	"*Servicios para la comunidad, sociales y personales*"; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central; CPC: 91122 – Servicios de la Administración Pública relacionados con la salud y los servicios sociales.		
SECTOR	41 – Inclusión social y reconciliación		
UNIDAD EJECUTORA	1 – Administración Central		
PROGRAMA	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
SUBPROGRAMA	1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social		
BPIN	202500000045399		
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo a programas de atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar adulto mayor -personasen condición de discapacidad en la vigencia 2026 en el municipio de Rivera.		
PRODUCTO	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor		

1.10 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.11 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila

1.13 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO girará a la cuenta aperturada con destino específico para este fin, dispuesta por la ESAL, una vez suscrito el presente convenio, el valor de su aporte en dos (2) desembolsos, así: **a.** Un (1) primer pago equivalente al 50% del valor del aporte del MUNICIPIO, desembolsable dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acuerdo, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y la aprobación por parte del supervisor del contrato del plan de inversión de este recurso a cargo de LA ESAL **b**. La suma restante, equivalente al 50% del aporte del MUNICIPIO, desembolsable una vez el supervisor del convenio certifique la totalidad de la ejecución del objeto

convenido, previa la presentación de factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada como se indica en este acuerdo. En todo caso, previo el desembolso de los valores pactados, deberá contarse con el certificado a satisfacción, expedido por el supervisor designado, una vez se haya acreditado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO 1:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor de LA ESAL. estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia

1.14 SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

El presente proceso competitivo se abrirá y cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarlaa, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre del Proceso Competitivo, de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitio o condiciones diferentes de los que se han previsto por la Entidad en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las propuestas se procederá a publicar la lista de las ofertas presentadas para conocimiento de los interesados.

1.15 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Será responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente de qué la entidad los representantes funcionarios y los asesores externos de aquel que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada o proporcionada en cualquier otra forma ya sea verbal o escrita en relación con el proceso de selección sea o que los asesores externos o consultores del proceso o cualquier directos funcionarios socio empleado agente representante asesor o conocimiento de error u omisión alguna o haya sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

1.16 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de las propuestas aquel comprendido entre las fechas señaladas para la apertura y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma señalado en el cronograma de la invitación electrónica.

1.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de evaluación se publicará en Secop II, durante un día hábil término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma las cuales serán resueltas por la Entidad.

Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma Secop II, por el canal destinado para observaciones al informe de evaluación ver guías de Colombia Colombia con eficiente.

1.18 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO podrá declarar de cierto a través del Acto administrativo por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso al vencimiento de plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b) No se presente propuesta alguna.
c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de deserta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

II. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO COMPETITIVO:

La información de este documento contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El proponente ESAL deberá verificar la invitación completamente y cerciorarse que no alberga dudas al respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades señaladas.

Los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de la manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en este documento y la invitación electrónica son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL MUNICIPIO, no será responsable por descuidos errores omisiones conjeturas suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación y anexar la documentación exigida. El proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y o financieras condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa o indirectamente durante la ejecución del convenio.

2.1 Publicación de documentos: Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE., por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

2.2 Observaciones y respuestas a la invitación pública: Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE., buscando el proceso con su número de identificación. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacio@rivera-huila.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del secop II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del MUNICIPIO suministrada antes, durante o después de la firma del convenio, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas. Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación. 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. EL MUNICIPIO dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

EL MUNICIPIO publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente Invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Cronograma: De acuerdo con lo plasmado en la Plataforma de SECOP II. Invitación Electrónica.

2.4. Interpretación y aceptación de la invitación pública: Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

2.5. Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.6. Ofertas parciales o alternativas: Los Proponentes no pueden presentar ofertas alternativas o parciales ni excepciones técnicas o económicas.

2.7. Reserva de documentos de la propuesta: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

2.8. Valor probatorio de las copias: El Proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

2.9. Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma Secop II. En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/01_20180803_pp_guia_registro_proveedor_v3.pdf

Una vez registrado El proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, hora y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección, diligenciado los requisitos establecidos en el SECOP II así:

- **SOBRE ELECTRONICO UNICO:**

Este sobre electrónico deberá anexarse los documentos relacionados con los criterios habilitantes de los proponentes (jurídicos y técnicos).

Igualmente, en este sobre electrónico se deberá incluir los valores de los precios unitarios que en conjunto corresponden a la oferta económica. Ni los precios unitarios ni la sumatoria de estos pueden llegar a ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial, lo anterior so pena del rechazo de la oferta.

2.10. Modificación de ofertas: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia de los Proponentes. Para lo cual se deberá seguir las instrucciones de la siguiente guía.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180624_presentar_oferta_proveedor_v2.pdf

2.11. Retiro de ofertas: Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual debe consultar la presente guía.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180624_presentar_oferta_proveedor_v2.pdf

2.12. Impuestos: El Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del convenio.

2.13. Apostilla y consularización de documentos públicos: EL MUNICIPIO solamente exigirá la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

2.14. Idioma: Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el

Proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del

ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"En equipo por Rivera"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal 009 del 27 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Rivera, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de salud, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 066 del 29 de septiembre de 2023 *"Por medio del cual se establece la estructura de la Administración central del municipio de Rivera y se señalan las funciones de sus dependencias",* le corresponde adelantar una serie de gestiones propias de las competencias asignadas a los municipios en éste ámbito del accionar estatal.

Justamente por ello, su titular, es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004",* en concordancia con el Decreto municipal 096 del 23 de diciembre de 2023 *"Por el cual se ajusta el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Rivera – Huila y se dictan otras disposiciones",* le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*".

Para este caso particular, se tiene que de tiempo atrás el artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, fijó entre otras y para con los entes territoriales, un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública.

El Municipio de Rivera, en atención al deber de garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en la normatividad colombiana como responsabilidad del Estado, en condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad, debe velar por la suficiencia y calidad en la disponibilidad de recursos humanos, financieros y técnicos, lo que ha de llevarse a cabo de manera especial en las instituciones prestadoras de los servicios de salud.

Dentro de ese contexto general y para este caso particular, se tiene que el artículo 46 de la Constitución Política prevé una protección especial del Estado y la sociedad hacia las personas de la tercera edad, señalando que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Conforme aquel referente e imperativo superior, es deber del Estado proteger este grupo poblacional, especialmente cuando se encuentra en situación de abandono y marginación social, carecen de vivienda adecuada, ingresos propios y perviven en situación de pobreza.

Desarrollando aquel precepto superior y de bastante tiempo atrás, se aprobó por parte del Congreso de la República la Ley 319 del 20 de septiembre de 1996 *"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988",* cuyo artículo 17 señala:

> *" ... **Artículo 17. Protección de los ancianos:** Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*
>
> *a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
>
> *b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos: el Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos...".*

Luego sería aprobada la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, la cual prevé algunos beneficios para los adultos mayores; emitiéndose también las leyes 1251 del 27 de noviembre de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, que señala como deber de las entidades del Estado el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores; y, 1276 del 7 de diciembre de 2009, última esta que se ocupó de la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones destinadas a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, en las que se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y cuidado integral, especialmente cuando presenta un alto índice de dependencia[1].

Todas estas previsiones normativas no son más que mandatos de mejoramiento de las acciones del Estado y sus instituciones, en orden a brindar protección a este grupo poblacional (Adultos mayores), dada su condición de alta vulnerabilidad, en razón a su edad y estado de salud física y mental, a sus precarias condiciones socioeconómicas y el desconocimiento de sus derechos fundamentales, lo que impone esfuerzos reales dirigidos en pro del mejoramiento de la calidad de vida, no solo como reconocimiento a su contribución al desarrollo del país, sino también por razón del trato honroso que estas personas merecen.

Pero ello también obliga un cambio cultural que motive la valoración y respeto de los adultos mayores en nuestra sociedad y la adopción de mecanismos y estrategias, por parte del Estado, tendientes a garantizar el bienestar integral. No puede ignorarse que el respeto a la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado y que la integridad del ser humano constituye la razón de ser y fin último de la organización estatal.

Esa atención especial debe ser una estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone como un sistema de atención

[1] Documento denominado *"Orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "estampilla para el bienestar del adulto mayor"*, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además se cuente con opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos, en su contexto social, tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Ahora, lo cierto es que la normatividad evocada asigna responsabilidades a autoridades en concreto. Así, el artículo 8 de la citada Ley 1276 del 5 de enero de 2009 *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"*, señala:

> ***"Artículo 8.*** *El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*
>
> ***Parágrafo.*** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

En consonancia con lo anterior y ya concretamente en lo que tiene que ver con los sitios en los que se puede brindar atención a esta población por parte de las autoridades locales, el artículo 7 de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, se ocupó de las condiciones que deben cumplir aquellos establecimientos, señalando que debían contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer adecuada y permanentemente la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales habrían de ser determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del Centro de protección, día o atención.

Complementariamente, el artículo 10 *ibidem,* estableció que los Centros de atención de adultos, así como las instituciones de atención, debían contar con el siguiente personal: **a.** Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; **b.** Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; **c.** Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Luego el Ministerio de salud y de protección social, mediante Resolución 055 de 2018, modificó los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales, articulado establecido inicialmente por la Resolución 024 de 2017 y cuyo ámbito de aplicación tiene alcance para con los Centros Vida y los Centros de Día del Adulto Mayor.

Consciente de esa problemática, el Municipio de Rivera adquirió, mediante cesión a título gratuito de bienes fiscales de manos del Departamento del Huila y por medio de Acta del 16 de diciembre de 2005 protocolizada mediante escritura pública 2.996 del 29 de diciembre de 1995 otorgada ante la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, una Casa Lote ubicada en la Calle 5 No. 9 - 144 de la localidad, con el fin de adelantar el programa del adulto mayor, estableciendo allí el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, centro de vida y de bienestar del anciano, sitio en el que se atiende un promedio de 27 adultos mayores, cuya operación y funcionamiento debe ser garantizado por el ente territorial.

Por su parte, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 001 de 2018 creó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad.

Posteriormente, la misma Corporación Pública de Elección Popular, mediante Acuerdo 003 de 2024 modificó el artículo 243 del Acuerdo Municipal 007 de 2022, señalando que "*El valor de la emisión de la estampilla será del cuatro por ciento (4%) del valor de todos los contratos"*

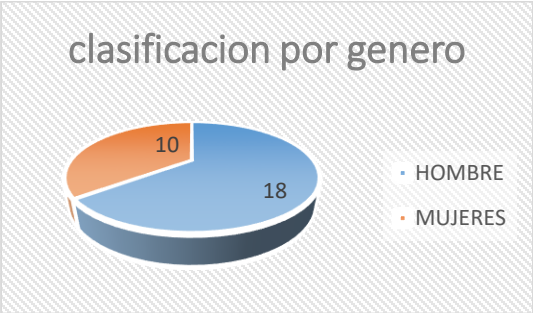
Teniendo en cuenta que las principales demandas de aquellos Adultos Mayores se encuentran en hechos vulnerante como el abandono, la desprotección estatal, falta de atención psicosocial, se tiene que gran parte de la problemática que afecta a estas personas es justamente el abandono y maltrato, lo que se traduce en negligencia, igual que la falta de oportunidad para participar en eventos culturales y esparcimiento en pleno ejercicio de sus desarrollos y competencias como personas.

Bajo ese contexto, corresponde al Municipio de Rivera, en cumplimiento de los artículos 2, 311 y 46 de la Constitución Política, garantizar la protección integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, abandono y desprotección social.

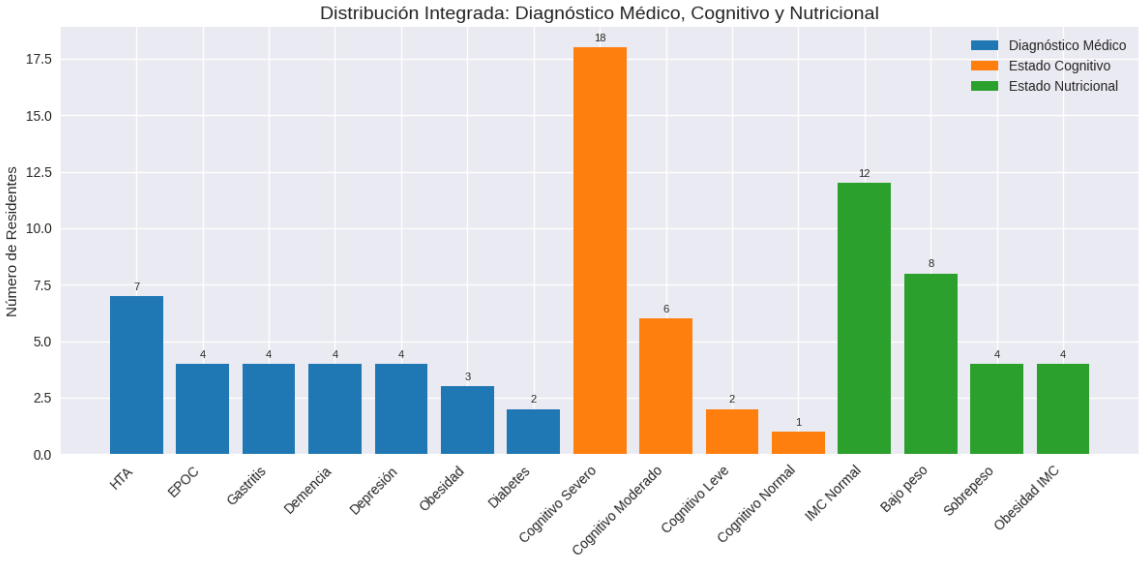
Ahora bien, es sabido que la obligación estatal de garantizar la atención integral a las personas mayores no se limita únicamente a quienes residen en instituciones como el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca. De acuerdo con las Leyes 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1850 de 2017, así como la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios deben asegurar la protección y el bienestar de todos los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, independientemente de su lugar de residencia.

En Rivera existe un grupo significativo de adultos mayores externos, aquellos que viven en la comunidad, en sus hogares o bajo cuidado familiar limitado, que presentan condiciones similares a las de los residentes institucionalizados: enfermedades crónicas, deterioro cognitivo, dependencia funcional parcial, desnutrición o sobrepeso, y disfuncionalidad familiar. Estos factores los convierten en población de alto riesgo, con necesidad de acompañamiento médico, nutricional, psicosocial y de rehabilitación.

Actualmente, el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca atiende a 28 adultos mayores residentes internos y adultos mayores externos, quienes requieren servicios de alimentación, cuidado, bienestar psicosocial y atención en salud.

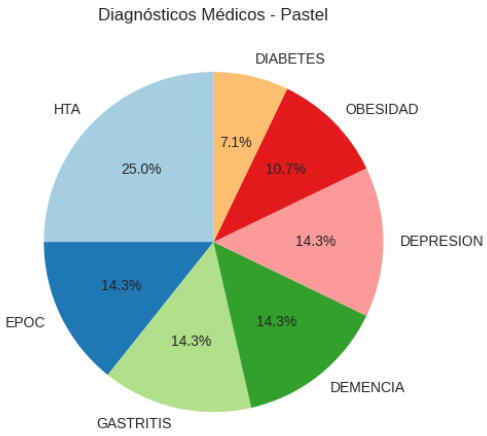


La población del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca presenta alta vulnerabilidad clínica, nutricional, cognitiva, funcional y social, con predominio de deterioro cognitivo severo, depresión, comorbilidad crónica y disfuncionalidad familiar. Estos hallazgos sustentan, desde la perspectiva de calidad en salud, la necesidad inaplazable de vigilancia constante por personal interdisciplinario idóneo, bajo un acuerdo interadministrativo que garantice continuidad, integralidad y dignidad en la atención:

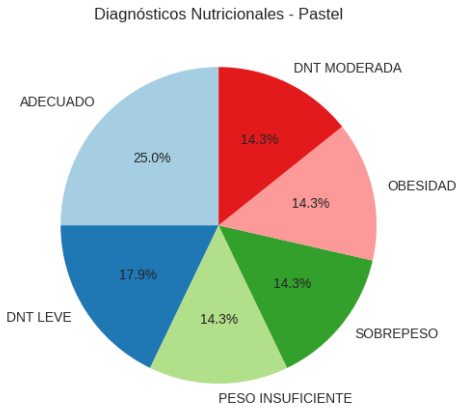


La mayoría de residentes presenta más de un diagnóstico simultáneo (Hipertensión arterial + Diabetes mellitus + enfermedad renal crónica, entre otros), lo que incrementa la complejidad clínica y la necesidad de seguimiento interdisciplinario

Fue así como recientemente según la información reportada por la E.S.E se hallaron ocho (8) casos de hipertensión arterial, cinco (5) de EPOC, cuatro (4) de diabetes y tres (3) de obesidad como diagnóstico médico. Estas patologías son de carácter crónico, progresivo y con alto potencial de complicaciones cardiovasculares y respiratorias.



También se encontraron variaciones significativas en perímetro braquial y pantorrilla sugieren pérdida de masa magra en varios residentes, indicador de fragilidad geriátrica. En cuanto a malnutrición dual, se identifican nueve (9) casos con diagnósticos de desnutrición leve o moderada y ocho (8) con exceso de peso. Aquella desnutrición compromete masa muscular y aumenta riesgo de caídas y úlceras por presión; el exceso de peso incrementa riesgo cardiovascular y metabólico.

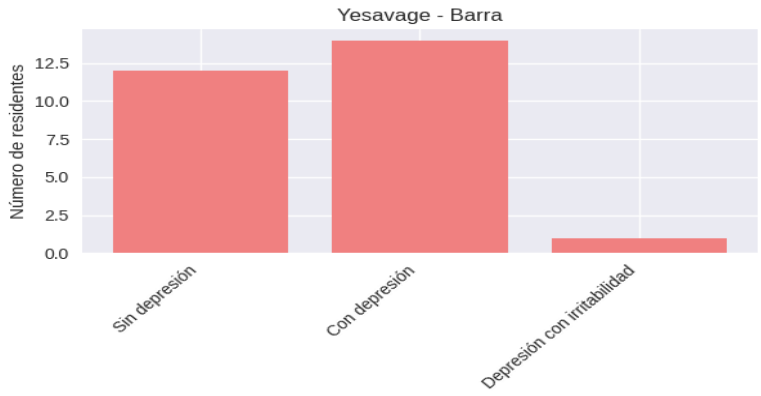


En orden a ello, hay que señalar que es indispensable la presencia de personal idóneo en salud mental y con programas de estimulación cognitiva y acompañamiento emocional, en la valoración cognitiva aplicada a los de 28 adultos mayores, pues se evidenció que 19 de ellos presentan deterioro cognitivo severo, seis (6) evidencian deterioro cognitivo moderado, dos (2) presentan deterioro cognitivo leve y un (1) adulto mayor conserva un funcionamiento cognitivo dentro de los parámetros normales, 14 residentes presentan síntomas depresivos, uno (1) con irritabilidad marcada. La prevalencia de depresión supera el 50%, lo que impacta la adherencia terapéutica y la calidad de vida

El análisis de los resultados obtenidos evidencia que una proporción considerable de los adultos mayores evaluados presenta un nivel de deterioro cognitivo que oscila entre moderado y severo, lo cual puede estar asociado a múltiples factores biopsicosociales, tales como el envejecimiento natural, presencia de enfermedades crónicas, bajo nivel de estimulación cognitiva y limitaciones en la participación social.

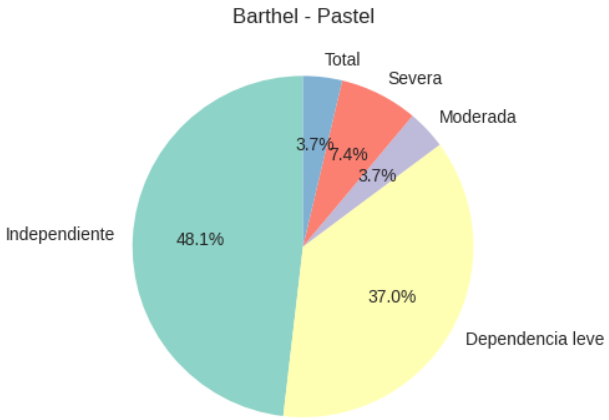
Asimismo, los resultados sugieren posibles afectaciones en funciones mentales superiores como la memoria, la atención, la orientación y las habilidades ejecutivas, lo que podría repercutir en la autonomía y desempeño funcional de los adultos mayores.

Desde una perspectiva psicológica, es pertinente reforzar la intervención en aspectos cognitivos y emocionales mediante programas de estimulación neurocognitiva, acompañamiento psicoeducativo y fortalecimiento de redes de apoyo familiar y social, con el fin de promover el bienestar integral y retardar el avance del deterioro.



La dependencia funcional se asocia a comorbilidad, malnutrición y deterioro cognitivo, generando un círculo de vulnerabilidad, 15 de 28 residentes presentan algún grado de dependencia (leve, moderada, severa o total). Autonomía parcial: Solo 13 son independientes para actividades básicas, lo que representa menos del 50% de la población. Esto evidencia que el 52% requiere asistencia parcial o total para actividades básicas, lo que justifica personal idóneo en

turnos rotativos de auxiliares de enfermería y profesional en fisioterapia con supervisión profesional de enfermería y médico de referencia, para la creación de plan de atención individualizados. La combinación de alta comorbilidad crónica, deterioro cognitivo predominante severo, dependencia funcional significativa, malnutrición dual y redes familiares insuficientes sustenta la necesidad de vigilancia constante por personal idóneo, con enfoque interdisciplinario y protocolos trazables.



Así entonces y con la finalidad de atender a la población mayor del MUNICIPIO, se requiere el concurso de una entidad que cuente con la experiencia en la atención y/o ejecución de actividades con población vulnerable - adultos mayores, que además provea el personal profesional y asistencial con experiencia, que realice la atención integral a la población mayor, con los cuidados y servicios que les permita ser incluyentes en la sociedad y que se puedan sentir como integrantes importantes y de atención por parte de la comunidad; que permita garantizar la continuidad de los programas de atención dirigidos a esta población, evitando interrupciones que puedan afectar su bienestar físico, emocional y nutricional. La atención integral de los adultos mayores constituye una actividad de interés público que trasciende la simple prestación de servicios asistenciales, por cuanto busca generar condiciones que favorezcan la inclusión social, la protección de derechos fundamentales y la disminución de factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad y al abandono.

Tal gestión implica disponer de la estructura administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio integral toda vez que dentro de la estructura orgánica del municipio no existe personal calificado o suficiente que desarrolle estas tareas, por lo que se ha considerado viable la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con el fin de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Rivera y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para garantizar atención integral en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, igual que en materia de promoción y prevención en salud a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del Municipio de Rivera, así como aquellos externos detectados en tal situación dentro del territorio del municipio de Rivera."*, que permita fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Rivera mediante la concurrencia de recursos, conocimientos y experiencia especializada, garantizando una intervención oportuna, eficiente y acorde con las necesidades reales de la población beneficiaria.

La suscripción y ejecución del convenio asociativo que se pretende suscribir, asegura la continuidad de los programas de protección social, la efectividad de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del ente territorial; esta iniciativa permitirá fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria, mejorar las condiciones de salud mediante actividades de promoción y prevención, prevenir situaciones de deterioro físico y mental, reducir los riesgos derivados del abandono y la exclusión social, promover el envejecimiento activo y contribuir al goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas mayores, materializando los principios de dignidad humana, solidaridad, inclusión social y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa y la acción del Estado.

Ahora bien, hay que señalar que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado *"En equipo por rivera"* contempla, entre otras, la siguiente línea estratégica *"En equipo, por la equidad y la justicia social", sector "Inclusión Social y Reconciliación"* la cual incorpora a su vez el programa presupuestal *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar",* lo que incluye producto de "*Servicio de atención y protección integral al adulto mayor"* y otros, cuyo indicador se materializa en *"Adultos mayores atendidos con servicios integrales"*, estrategia que pretende garantizar los derechos fundamentales de la población Riverense y lograr que aquello con mayores vulnerabilidades accedan a una oferta social justa, a través de los planes, proyectos y programas dirigidos a su asistencia, que permita efectivizar el derecho a la vida digna a la población con mayores necesidades, generando condiciones para una vida saludable, un entorno habilitante.

Y concretamente, para garantizar los derechos constitucionales que les asiste a los adultos mayores, la Administración Municipal incluyó el proyecto denominado *Apoyo a programas de atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar adulto mayor -personasen condición de discapacidad en la vigencia 2026 en el municipio de Rivera*", identificado con el código BPIM 202500000045399, siendo la directa responsable de estas responsabilidades para con aquella población.

Conforme lo expuesto, corresponde al Municipio de Rivera concurrir con esfuerzos y recursos para brindar apoyo y atención integral a los adultos mayores y de manera particular asegurar la continuidad en la atención de las personas mayores que se encuentran ubicadas en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca en las modalidades de Centro de Vida y Centro de Bienestar del Anciano con el fin de garantizar su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales, como responsabilidades a cargo del ente territorial.

De cualquier forma, es preciso delimitar el contexto del acuerdo a suscribir. En efecto, EL MUNICIPIO es el propietario y ostenta en la actualidad el sitio de ubicación y funcionamiento del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, Centro de Vida y de Bienestar del Anciano, lugar en el que actualmente se atiende un promedio de 27 adultos mayores **(1).** Por otro lado, se asumen también los costos operativos de la atención de los ancianos en situación de vulnerabilidad que se encuentran residiendo en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, brindando mantenimiento a las instalaciones, cancelando el costo de los servicios públicos, suministrando los elementos de aseo y cuidado personal de aquellas personas **(2).**

Con todo y lo anterior, ya se dijo que al lado de estos dos (2) frentes de la atención integral, deben proveerse dos (2) más que refieren, *de una parte*, la valoración nutricional profesional de los adultos mayores que habitan el Centro de Estancia, con el consiguiente diagnóstico de la alimentación a suministrar, previa formulación de la minuta respectiva y, *de otra,* la asistencia de personal profesional en materia de prevención en salud para el cuidado físico y la realización de terapias en aras de garantizar unas condiciones de vida mínimas y necesarias.

Así mismo, le corresponde al ente territorial en cumplimiento de la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*, proveer porque las personas adultas mayores tengan derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, los cuales han de ser proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica, en el entendido que los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

IV. ESPECIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: Convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, ASÍ COMO AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA.** A tal efecto, todo ello, conforme los ítems y descripciones:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**COMPONENTE**	**CANT**	**NUMERO DE EVENTOS/MES**
1.	**GASTOS DE PERSONAL**		
1.1	Administrativo		
1.1.1	Coordinador General	1	1
1.1.2	Apoyo a la Coordinación	1	1
1.1.3	Coordinador operativo	1	1
1.2	Asistencial		
1.2.1	Médico General	1	30
1.2.2	Enfermera Profesional	1	30
1.2.3	Fisioterapeuta	1	30
1.2.4	Profesional Salud Ocupacional	1	30
1.2.5	Psicólogo	1	30
1.2.6	Nutricionista, dietista y/o Enfermero (a) Profesional	1	30
1.2.7	Auxiliar de Enfermería	9	31
1.3	Servicios Generales		
1.3.1	Apoyo Servicio de Aseo	1	30
1.3.2	Apoyo Servicio de Lavandería	1	30
1.3.3	Apoyo Servicio de Desinfección	1	30
1.3.4	Apoyo Servicio de Asistencia	1	30
1.3.5	Apoyo de Mantenimiento	1	30
2.	**ALIMENTACIÓN**		
2.2.1	Bebida Caliente	63	30
2.2.2	Desayuno		
2.2.3	Merienda		
2.2.4	Almuerzo		
2.2.5	Cena		
2.2.6	Bebida Caliente o Refrescante		
3	**GASTOS OPERATIVOS**		

3.1	Suministro de elementos de protección personal (guantes, mascarillas, batas, calzado), equipos médicos básicos (tensiómetros, termómetros, oxímetros, camillas), dispositivos de bioseguridad y seguridad industrial, material de enfermería (jeringas, gasas, apósitos, soluciones), insumos para lavado, desinfección, aseo e higiene personal (lavadora, detergentes, desinfectantes, jabones, toallas), así como reposición de ropería, colchones y dotación de mobiliario esencial (mesas, sillas, archivadores)	Global	1
3.2	materiales, elementos, insumos y mano de obra a todo costo para el mantenimiento preventivo y locativo de las instalaciones del Hogar de Ancianos	Global	1
4	**OTROS GASTOS**		
4.1	Montaje, logística e insumos para la conmemoración de fechas especiales y actividades lúdico-pedagógicas, así como el desplazamiento de equipos humanos y ayudas técnicas, actividad para adulto mayor celebración de san juan y san pedro	Global	1
4.2	Elementos y equipos de oficina, equipos de cómputo, Mobiliario de Oficina, impresora, necesarios para la ejecución y consolidación de informes y evidencias del desarrollo de las actividades programadas	Global	1
4.3	Gastos relacionados con manejo integrado de plagas, lavado y desinfección de tanques aéreos.	Global	1
4.4	Financieros, Administrativos y de ejecución		1
APORTE ESAL			
Apoyo musical celebración y conmemoración de fechas especiales			
Talleres de autocuidado prevención y fomento de la salud mental, desde enfoque integral que considere la trilogía conductual de la población adulto mayor (emociones, pensamientos, acciones) arreglos, hidratación, premiación de concursos, refrigerio dirigido para los 63 beneficiarios.			
Implementación de jornadas lúdicas, recreativas garantizando una atención integral que permita la socialización y expresión artística y cultural de los adultos mayores.			

V. . JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrán celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, así:

> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que:

> *"**ARTÍCULO 96.-** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto*

en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En desarrollo de aquel precepto superior, el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política*" dispuso los supuestos de procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos.

En primer lugar y a propósito de las exigencias para adelantar las contrataciones allí previstas, esta normatividad se encarga de preverlas a partir de su artículo 2 *ibidem*, señalando los factores que hacen procedente la figura; ***en segundo término,*** el artículo 3 de dichas disposiciones, se refiere a la *"reconocida idoneidad"* con que deben contar estos entes; ***en tercer lugar,*** también precisa dicho Decreto, que es preciso establecer el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la materia; y, ***en cuarto término***, el artículo 5 del citado Decreto, habilita la celebración de convenios directos entre la Administración y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando estas últimas comprometan sus recursos en una suma equivalente al 30%.

Para este caso concreto y habida cuenta que algunos de los requisitos establecidos para la celebración de este tipo de acuerdos se encuentran suspendidos provisionalmente según lo ordenado en auto del 6 de septiembre de 2019, emitido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejero de Estado con ponencia del Magistrado CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, dentro del medio de control de nulidad del Decreto 092 de 2017 (Radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se referirá la pertinencia de esta contratación, considerando además las orientaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-483 del 6 de agosto de 2020 con radicado 2202013000007203, en el que se determinó que los entes públicos que adelanten contrataciones con entidades sin ánimo de lucro deben ceñirse a las normas del Decreto 092 de 2017 que no han sido apartadas del ordenamiento jurídico:

> *"En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 92 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

Ahora, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 92 de 2017. Para los convenios de asociación, como se dijo, el artículo 5 del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos,

en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Ahora bien, consultados los datos abiertos publicados en la superintendencia de sociedades, se observa el histórico en virtud de las ESAL renovadas, tanto en el Departamento de Huila, como a nivel Nacional[2] donde se puede constatar y evidenciar que existe pluralidad de entidades sin animo de lucro que en su objeto social incluye actividades de atención y cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

[2] https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/Personas-Naturales-Personas-Jur-dicas-y-Entidades-/c82u-588k/data_preview

Habida cuenta lo expuesto, se puede observar que existe pluralidad de entidades que permite y genera un espacio de competitividad para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Rivera y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para garantizar atención integral en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, igual que en materia de promoción y prevención en salud a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del Municipio de Rivera, así como aquellos externos detectados en tal situación dentro del territorio del municipio de Rivera."*

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificara el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto a contratar. En este caso se realizará un *proceso de selección competitivo* al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 4º del decreto 092 de 2017 en el cual se establece que *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.* "

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir con las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia economía y de manejo del riegos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

VI. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONVINIENTE, las siguientes:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

1.1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de este trámite, en cuanto corresponda.

1.2. Cumplir con lo pactado en el convenio, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios a desarrollar.

1.3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas emanadas del supervisor del convenio o del personal del MUNICIPIO.

1.4. Asistir a los Comités de seguimiento de la ejecución del convenio que sean convocados a tal fin por EL MUNICIPIO o el supervisor del contrato, igual que participar en los espacios de análisis y de trabajo que se convoque para ello mismo.

1.5. Asumir y acreditar ante EL MUNICIPIO, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda, de todo el personal que vincule para la ejecución del convenio y mantenerse al día en su pago durante la ejecución del acuerdo.

1.6. Presentar la cuenta de cobro de los valores a cargo del MUNICIPIO, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

1.7. No acceder a peticiones o amenazas que se hagan con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del convenio o con su paralización.

1.8. Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido a tal fin.

1.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del acuerdo.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2.1. Presentar, previo el inicio de ejecución del convenio, un plan y un cronograma de trabajo para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, como ente ejecutor del mismo, el cual debe ser aprobado por el supervisor designado por EL MUNICIPIO.

2.2. Disponer y mantener durante la ejecución del convenio, todo el personal idóneo y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutar, el cual debe corresponder al siguiente: **a.** Un (1) Coordinador general, encargado del cumplimiento de los servicios ofrecidos para la atención integral del Centro Vida y de Bienestar del Anciano Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera. **b.** Un (1) apoyo a la coordinación, encargado de apoyar el desarrollo de las actividades logísticas indispensables para la operatividad de los servicios ofrecidos para la atención integral del Centro Vida y de Bienestar del Anciano Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera. **c.** Un (1) Coordinador operativo encargado de apoyar el cumplimiento de los servicios ofrecidos para la atención integral a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del Municipio de Rivera, así como aquellos externos detectados en tal situación dentro del territorio del municipio de Rivera. **d.** Un (1) profesional en medicina general, encargado de la valoración integral para establecer la capacidad funcional de cada adulto mayor del Centro Vida y de Bienestar del Anciano, además de su condición nutricional, física y cognitiva y su respectivo seguimiento médico que sirva como insumo del plan personalizado de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera. **e.** Un (1) profesional en enfermería, encargado del plan personalizado de atención, el cual constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida y de Bienestar del Anciano, además de ser responsable del equipo de auxiliar de enfermería y del programa complementario de promoción y prevención en salud del centro vida y de Bienestar del Anciano. **f.** Un (1) profesional en fisioterapia, encargado de la valoración de la asistencia física preventiva a los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residente en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera. **g.** Un (1) profesional con formación en salud ocupacional, encargado del seguimiento de las normas de bioseguridad y protocolos para cuidar de la buena salud de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residente en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera. **h.** Un (1) profesional en psicología, encargado de la valoración psicoafectiva, social y de historia de vida de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residente en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera. **i.** Un (1) profesional en nutrición, diestista o enfermería, encargado de la valoración nutricional de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residente en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera y preparar las minutas guías para la alimentación personalizada de cada uno. **j.** Un (1) equipo conformado por nueve (9) auxiliares de enfermería, encargado de apoyar el plan personalizado de atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residente en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera y el programa complementario de promoción y prevención en salud del centro vida y de Bienestar del Anciano. **k.** Un (1) equipo conformado con un mínimo de cinco (5) unidades de apoyo logístico, encargado de brindar asistencia a los servicios o actividades de aseo, lavandería, desinfección, asistencia y mantenimiento del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera y el programa complementario de promoción y prevención en salud del centro vida.

2.3. Con base en el diagnóstico nutricional elaborado, asegurar que en cuanto a la alimentación, los adultos mayores reciban diariamente: una (1) bebida caliente, un (1) desayuno, dos (2) meriendas, un (1) almuerzo, una (1) cena y una (1) bebida caliente o refrescante, según la minuta patrón y sus respectivos ciclos, los cuales deberán sujetarse a las

siguientes condiciones y contenidos mínimos: **a. Tipo de dieta (normal):** Constituye el menú básico integral, el cual debe acercarse mayormente a una alimentación sana y equilibrada que aporte suficientes nutrientes energéticos (carbohidratos y lípidos), plásticos o constructores (proteínas) y reguladores (vitaminas y minerales), en proporciones adecuadas para cubrir los requerimientos de los adultos mayores. Los alimentos seleccionados para confeccionar los menús tendrán en consideración las costumbres culinarias de la comunidad, las características de la población beneficiaria y la disponibilidad de alimentos y podrán ser modificados en función de su aceptación por parte de los residentes. Esta dieta es indicada para personas cuya patología no exige modificaciones dieto-terapéuticas; su contenido de kilocalorías y nutrientes permite mantener un estado nutricional adecuado y debe basarse en las recomendaciones nutricionales para la población colombiana y usarse hasta donde sea posible como base para derivar todas las dietas terapéuticas y debe proporcionar diversidad de alimentos y preparaciones evitando así una monotonía alimentaria. **b. Desayuno:** Una (1) porción de fruta picada o en jugo; una (1) bebida con leche que debe variarse entre chocolate, té, café, bebida achocolatada, maicena, avena o agua de panela; la proteína, consistente en huevo (3 días a la semana en diferentes preparaciones), queso campesino o doble crema y una (1) porción de carne, vísceras, jamón bajo grasa o pollo (2 días a la semana). No se podrán utilizar productos de salsamentaría; los cereales acompañantes podrán incluir arepas, panes, tostadas, tortas, tubérculos o plátanos. **c. Almuerzos y comidas:** Sopa o crema natural que puede incluir diferentes variedades de hortalizas y verduras acompañadas de cereales, tubérculos o plátanos; la proteína del almuerzo y comida debe ser fresca y variarse entre carnes rojas, vísceras, pollo, pescado o atún. No se permite el uso de productos de salsamentaría y diariamente se debe ofrecer por lo menos dos (2) porciones de verduras frescas crudas o cocidas en diferentes preparaciones e igual número de alimentos energéticos de diferente naturaleza como cereal, tubérculo, leguminosa o plátano. Las hortalizas y verduras incluidas en las sopas no cuentan como una porción. Adicionalmente se debe brindar leguminosas, mínimo dos (2) veces y máximo cuatro (4) veces por semana, en forma de energético o acompañante. No se debe elegir la misma leguminosa y no se debe repetir preparación en el mismo ciclo. Siempre se debe incluir una porción de fruta entera o en jugo; en el momento de la comida se puede reemplazar una porción de verduras crudas o ensalada por fruta en proporción adicional a la aportada en el jugo. **d. Dietas terapéuticas**: Son dietas basadas en la normal y se modifican para satisfacer las necesidades específicas de cada adulto mayor según su condición física o patología. Su suministro, según el requerimiento de cada individuo, deberá sujetarse a los lineamientos técnicos consignados en documento anexo, el cual define cada modalidad y su alcance. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor estimado para cada componente alimentario se ha estimado con base en un estándar mínimo previamente convenido, el cual podrá variar, según la valoración nutricional de cada adulto mayor, disponiéndose la compensación de costo unitario que resulten de esa operación al cierre de cada corte periódico mensual, sin que se autorice, en todo caso, la afectación del balance nutricional mínimo requeridos para salvaguardar la buena salud de la población objeto de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad por la preparación de los alimentos para los adultos mayores estará a cargo de LA ESAL pudiendo hacer uso a tal fin de las instalaciones de cocina del Hogar de ancianos, actividad en virtud de la cual se podrá tener el acompañamiento del personal vinculado por EL MUNICIPIO para este fin.

2.4. Con base en el diagnóstico nutricional elaborado, asegurar que en cuanto a la alimentación, los adultos mayores no residentes en el Hogar de Ancianos, recibirán el almuerzo diario, según la minuta patrón y sus respectivos ciclos, los cuales deberán sujetarse a las siguientes condiciones: **a.** Garantizar una alimentación sana y equilibrada que aporte suficientes nutrientes energéticos (carbohidratos y lípidos), plásticos o constructores (proteínas) y reguladores (vitaminas y minerales), en proporciones adecuadas para cubrir los requerimientos de los adultos mayores. **b.** Los alimentos seleccionados para confeccionar los menús tendrán en consideración las costumbres culinarias de la comunidad, las características de la población beneficiaria y la disponibilidad de alimentos y podrán ser modificados en función de su aceptación por parte de los residentes. **c.** Las dietas incorporadas deben basarse en las recomendaciones nutricionales para la población colombiana y usarse hasta donde sea posible como base para derivar todas las dietas terapéuticas y debe proporcionar diversidad de alimentos y preparaciones evitando así una monotonía alimentaria. **d.** No se podrán utilizar productos de salsamentaría. **e.** Los cereales acompañantes podrán incluir arepas, panes, tostadas, tortas, tubérculos o plátanos. **f.** Diariamente se debe ofrecer por lo menos dos (2) porciones de verduras frescas crudas o cocidas en diferentes preparaciones e igual número de alimentos energéticos de diferente

naturaleza como cereal, tubérculo, leguminosa o plátano. Las hortalizas y verduras incluidas en las sopas no cuentan como una porción. Adicionalmente se debe brindar leguminosas, mínimo dos (2) veces y máximo cuatro (4) veces por semana, en forma de energético o acompañante. No se debe elegir la misma leguminosa y no se debe repetir preparación en el mismo ciclo. **g.** Siempre se debe incluir una porción de fruta entera o en jugo. En el momento de la comida se puede reemplazar una porción de verduras crudas o ensalada por fruta en proporción adicional a la aportada en el jugo. **h.** El valor estimado para cada componente alimentario se ha estimado con base en un estándar mínimo previamente convenido, el cual podrá variar, según la valoración nutricional de cada adulto mayor, disponiéndose la compensación de costo unitario que resulten de esa operación al cierre de cada corte periódico mensual, sin que se autorice, en todo caso, la afectación del balance nutricional mínimo requeridos para salvaguardar la buena salud de la población objeto de atención. **i.** La responsabilidad por la preparación de los alimentos para los adultos mayores estará a cargo de LA ESAL pudiendo hacer uso a tal fin de las instalaciones de cocina del Hogar de ancianos, actividad en virtud de la cual se podrá tener el acompañamiento del personal vinculado por EL MUNICIPIO para este fin.

2.5. Desarrollar programas en medicina geriátrica preventiva y promocional que le permitan al adulto mayor controlar su salud, promover hábitos de autocuidado y prevención de la enfermedad.

2.6. Desarrollar el programa de recreación buscando mejorar las condiciones de vida del Adulto Mayor a través de la adecuada ocupación del tiempo libre, generando espacios de enriquecimiento personal y grupal por medio de actividades creadoras, lúdicas y terapéuticas.

2.7. Articular con programas ya establecidos y los que se encuentran en proceso de implementación dirigida a los adultos mayores del MUNICIPIO.

2.8. Gestionar, de consuno con el personal de la Administración Municipal, el proceso de afiliación de toda la población de adultos mayores objeto de impacto con este contrato, al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.

2.9. Cumplir con los compromisos administrativos, logísticos y económicos prometidos para el desarrollo del objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.

2.10. Suministrar al personal destinado a la ejecución del convenio todos los elementos de protección personal, equipos médicos básicos, dispositivos de bioseguridad y seguridad industrial, material de enfermería, insumos para el lavado, desinfección, aseo e higiene personal, necesarios para la correcta ejecución del convenio.

2.11. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del mismo y responder por su manejo, igual que por el buen estado de los bienes e instalaciones del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del municipio de Rivera, conforme a las normas civiles, penales y fiscales.

2.12. Dar aviso oportuno al MUNICIPIO, por intermedio del supervisor designado a tal fin, de cualquier inconveniente en la ejecución del convenio, acatando oportunamente las instrucciones y sugerencias se le impartan sobre el particular o para con cualquier otro aspecto relativo a la ejecución del convenio.

2.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables, de conformidad con la ley.

2.14. Llevar los registros necesarios que presentará periódicamente al supervisor, acerca de la inversión de los recursos ejecutados en desarrollo del convenio.

2.15. Presentar los informes de ejecución mensuales, el final y todos aquellos que sean requeridos por el supervisor

del convenio, cuando sean exigidos, a propósito de las actividades desarrolladas en ejecución del objeto del convenio.

2.16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Realizar los pagos a su cargo, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio.

2. Exigir a LA ESAL, la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor.

3. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del Supervisor.

4. Suministrar información y documentos necesarios que requiera LA ESAL para el cabal cumplimiento del objeto convenio.

5. Colaborar con LA ESAL en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del convenio a través de un supervisor designado para el efecto.

7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

VII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación que se pretende contratar está incorporado en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad, con los códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
94000000	94130000	94131600	Organizaciones de caridad
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
91000000	91110000	91111900	Servicio de cuidado temporal
93000000	93130000	93131700	Programas de salud
85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del proyecto y su respectivo presupuesto oficial para este proceso de selección, se fijó en **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**. **($ 192.649.480,oo)**, el cual se estableció teniendo en cuenta variables como: la verificación y análisis de los precios del mercado en el contexto local y regional para los componentes e insumos que integran el Centro de Vida del adulto mayor tomando como referencia el menor valor de cada uno de los ítems cotizados dentro del estudio de mercado llevado a cabo y relacionado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, el estándar de los valores estimados para cada una de

las actividades interdisciplinarias a desarrollar, los antecedentes contractuales e institucionales para este tipo de estrategias de atención social dirigidas a la población vulnerable del municipio; insumos que permitieron estructurar un esquema de cofinanciación y aporte de esfuerzos instituciones distribuidos así:

ACTIVIDAD	VALOR APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Rivera y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para garantizar atención integral en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, igual que en materia de promoción y prevención en salud a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del Municipio de Rivera, así como aquellos externos detectados en tal situación dentro del territorio del Municipio de Rivera.	$175.796.147.oo	$16.853.333,oo
VALOR TOTAL CONVENIO	$192.649.480,oo	

El presente proceso tiene como objetivos centrales la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías o las manifestaciones que no tienen una contraprestación para la Administración Municipal salvo el compromiso social y la generación de conciencia y memoria Histórica.

Bajo esos términos, el valor del presupuesto general estimado para esta contratación, se ha determinado conforme el resumen de costos por componente y el aporte que cada uno hará para su cubrimiento, así:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**COMPONENTE**	**CANT**	**NUMERO DE EVENTOS/MES**	**VALOR MES/EVENTOS 2026**	**VALOR TOTAL**
1.	**GASTOS DE PERSONAL**				
1.1	Administrativo				
1.1.1	Coordinador General	1	1	$ 5.389.000	$ 5.389.000
1.1.2	Apoyo a la Coordinación	1	1	$ 3.690.000	$ 3.690.000
1.1.3	Coordinador operativo	1	1	$ 4.920.000	$ 4.920.000
Subtotal				**$ 13.999.000**	
1.2	Asistencial				
1.2.1	Médico General	1	30	$ 184.000	$ 5.520.000
1.2.2	Enfermera Profesional	1	30	$ 130.000	$ 3.900.000
1.2.3	Fisioterapeuta	1	30	$ 130.000	$ 3.900.000
1.2.4	Profesional Salud Ocupacional	1	30	$ 130.000	$ 3.900.000
1.2.5	Psicólogo	1	30	$ 130.000	$ 3.900.000
1.2.6	Nutricionista, dietista y/o Enfermero (a) Profesional	1	30	$ 130.000	$ 3.900.000
1.2.7	Auxiliar de Enfermería	9	31	$ 94.350	$ 26.323.650
Subtotal				**$ 51.343.650**	

1.3	Servicios Generales				
1.3.1	Apoyo Servicio de Aseo	1	30	$ 78.105	$ 2.343.150
1.3.2	Apoyo Servicio de Lavandería	1	30	$ 78.105	$ 2.343.150
1.3.3	Apoyo Servicio de Desinfección	1	30	$ 78.105	$ 2.343.150
1.3.4	Apoyo Servicio de Asistencia	1	30	$ 78.105	$ 2.343.150
1.3.5	Apoyo de Mantenimiento	1	30	$ 78.105	$ 2.343.150
Subtotal				**$ 11.715.750**	
TOTAL, COMPONENTE GASTOS DE PERSONAL				**$ 77.058.400**	
2.	**ALIMENTACIÓN**				
2.2.1	Bebida Caliente	63	30	$ 75.600.000	$ 75.600.000
2.2.2	Desayuno				
2.2.3	Merienda				
2.2.4	Almuerzo				
2.2.5	Cena				
2.2.6	Bebida Caliente o Refrescante				
TOTAL, COMPONENTE ALIMENTACIÓN				**$ 75.600.000**	
3	**GASTOS OPERATIVOS**				
3.1	Suministro de elementos de protección personal (guantes, mascarillas, batas, calzado), equipos médicos básicos (tensiómetros, termómetros, oxímetros, camillas), dispositivos de bioseguridad y seguridad industrial, material de enfermería (jeringas, gasas, apósitos, soluciones), insumos para lavado, desinfección, aseo e higiene personal (lavadora, detergentes, desinfectantes, jabones, toallas), así como reposición de ropería, colchones y dotación de mobiliario esencial (mesas, sillas, archivadores)	Global	1	$ 4.305.000	$ 4.305.000
3.2	materiales, elementos, insumos y mano de obra a todo costo para el mantenimiento preventivo y locativo de las instalaciones del Hogar de Ancianos	Global	1	$ 4.997.000	$ 4.997.000
TOTAL, COMPONENTES GASTOS OPERATIVOS				**$ 9.302.000**	
4	**OTROS GASTOS**				
4.1	Montaje, logística e insumos para la conmemoración de fechas especiales y actividades lúdico-pedagógicas, así como el desplazamiento de equipos humanos y ayudas técnicas, actividad para adulto mayor celebración de san juan y san pedro	Global	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
4.2	Elementos y equipos de oficina, equipos de cómputo, Mobiliario de Oficina, impresora, necesarios para la ejecución y consolidación de informes y evidencias del desarrollo de las actividades programadas	Global	1	$ 943.400	$ 943.400
4.3	Gastos relacionados con manejo integrado de plagas, lavado y desinfección de tanques aéreos.	Global	1	$ 1.104.000	$ 1.104.000
4.4	Financieros, Administrativos y de ejecución		1	$ 10.388.347	$ 10.388.347
TOTAL, OTROS GASTOS				**$ 13.835.747**	
SUBTOTAL PROYECTO				**$ 175.796.147**	
APORTE ESAL					
Apoyo musical celebración y conmemoración de fechas especiales				$ 4.967.333	
Talleres de autocuidado prevención y fomento de la salud mental, desde enfoque integral que considere la trilogía conductual de la población adulto mayor (emociones, pensamientos, acciones) arreglos, hidratación, premiación de concursos, refrigerio dirigido para los 63 beneficiarios.				$ 6.933.000	
Implementación de jornadas lúdicas, recreativas garantizando una atención integral que permita la socialización y expresión artística y cultural de los adultos mayores.				$ 4.953.000	
SUBTOTAL APORTE ESAL				$ 16.853.333	

VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 192.649.480**

Nota 1. En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Nota 2. El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

IX. REQUISITOS HABILITANTES

REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	Cumple o No cumple
TÉCNICOS	Cumple o No cumple
FINANCIEROS	Cumple o No cumple
ORGANIZACIONALES	Cumple o No cumple

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

8.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente proceso podrán participar las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad - ESAL legalmente capaces para obligarse, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

8.1.1. ***Carta de presentación****:* La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin.
Anexo **– Modelo de carta de presentación de la oferta**

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

8.1.2. ***Documento de identificación:*** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

8.1.3 ***Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:*** Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de esta conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

La persona jurídica en la modalidad de entidad sin ánimo de lucro, proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el convenio que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el convenio y dos (2) años más. Además la creación de la entidad no debe ser inferior a diez (10) años anteriores a la publicación del presente proceso.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de estos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el convenio que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad ***(Anexo*** **Modelo de carta de conformación de Consorcio o Unión Temporal*)***, de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de esta; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; y **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

8.1.4 ***Definición de la situación militar:*** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas jurídicas, los representantes legales de éstas que sean varones entre 18 y 50 años, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.

8.1.5 ***Registro único tributario:*** Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado, y debe estar clasificado en el régimen tributario especial de la Dian.

8.1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado**:** Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas municipales de Rivera (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

8.1.7 ***Registro Único de Proponentes (RUP):*** El proponente deberá acreditar su calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del lugar en el que tenga el domicilio principal de la persona jurídica. A tal efecto se deberá presentar el respectivo certificado, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para esta fecha, demostrando que ofrece bienes, obras y servicios a entidades estatales identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
94000000	94130000	94131600	Organizaciones de caridad
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
91000000	91110000	91111900	Servicio de cuidado temporal
93000000	93130000	93131700	Programas de salud
85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales

En todo caso, la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral, según las reglas de concurrencia y complementación que son aplicables a este tipo de proponentes plurales.

8.1.8 ***Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:*** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de

Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por la entidad**,** en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes. ***Anexo– Certificación de Cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.***

8.1.9 ***Garantía de seriedad:*** La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare la seriedad de la oferta presentada para participar en este proceso de selección de contratistas, identificando claramente el objeto de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre, ésta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha que a tal fin se fije. La póliza allegada, la cual deberá estar firmada por el tomador, según corresponda, deberá sujetarse a las siguientes exigencias:

TOMADOR	Deberá corresponder al proponente. Para el caso de las personas jurídicas, se deberá indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta como consorcio o unión temporal, su tomador será el respectivo ente, indicando el de sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.
ASEGURADO O BENEFICIARIO	Municipio de Rivera, Nit. 891.180.040-9.
VALOR ASEGURADO	10% del valor de la oferta presentada por el proponente.
VIGENCIA	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
OBJETO DEL AMPARO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DEL ESAL No. 01-2026, de conformidad con el Decreto 092/2017, cuyo objeto refiere*: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Rivera y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para garantizar atención integral en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, igual que en materia de promoción y prevención en salud a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca del Municipio de Rivera, así como aquellos externos detectados en tal situación dentro del territorio del municipio de Rivera."*
PAGO	Junto con la póliza deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza que la misma no expirará por falta de pago, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, su vigencia resulta insuficiente, no se incluye el objeto antes descrito o no se ajusta a lo exigido en este numeral, EL MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si requerido no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la oferta será rechazada.

8.1.10 ***Compromiso de transparencia:*** Junto con la oferta deberá suscribirse y presentarse por parte del representante legal de la persona jurídica, así como por parte de los miembros o representante del consorcio o unión temporal, según la condición a la que acuda el proponente, el compromiso de transparencia, el cual deberá diligenciarse en el formato previsto en este pliego a tal fin. Diligenciar ***Anexo -Compromiso de Transparencia***

8.1.11 ***Otras exigencias jurídicas habilitantes:*** EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

8.1.12 ***Certificado de inhabilidades e incompatibilidades*** Junto con la oferta deberá suscribirse y presentarse por parte del representante legal de la persona jurídica, así como por parte de los miembros o representante del consorcio o unión temporal, según la condición a la que acuda el proponente el certificado de inhabilidades e incompatibilidades en el formato previsto en el pliego para tal fin***.*** Diligenciar ***Anexo -Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.***

8.1.13 ***Certificado de registro de deudores alimentarios morosos -REDAM*****:** Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente en nombre del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con expedición no mayor de 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

8.1.14 ***Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años***. Ley 1918 de 2018.

Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en nombre del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con expedición no mayor de 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA
- Nit 891180040-9

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

8.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

8.2.1 ***Experiencia General:*** En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; Cuyo objeto social debe

corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo de Diez (10) años anteriores a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

***8.2.2 Documentos que acreditan experiencia específica*:** La persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo un (1) contrato y/o convenio el cual debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado dentro del último año anterior a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas y/o privadas, y que supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso; Además éste deberá contener el desarrollo de actividades relacionadas con:

- Atención integral a personas mayores.
- Operación o fortalecimiento de Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor.
- Programas sociales dirigidos a población vulnerable.
- Estrategias de atención psicosocial, nutricional, recreativa, cultural o gerontológica.
- Programas de promoción, prevención y protección social dirigidos a personas mayores.

La acreditación de la experiencia especifica se hará mediante certificaciones o copia del contrato y/o convenio con su respectiva acta de liquidación. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de la entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a la primera allegada, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta. (***Anexo No. "Relación de experiencia del proponente")***

El contrato y/o convenio aportado como experiencia especifica, deberá estar inscrito en el RUP y contener como mínimo cinco (5) de los siguientes Códigos establecidos de la clasificación UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
94000000	94130000	94131600	Organizaciones de caridad
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
91000000	91110000	91111900	Servicio de cuidado temporal
93000000	93130000	93131700	Programas de salud
85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales

La ***justificación de este requerimiento*** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiendo que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"…el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el*

objeto del contrato".

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en el último año), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la aducción en este ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento.

8.2.3 *Mínimo Requerido*: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para prestar el servicio:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Coordinador general	Psicóloga especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud con diplomado en atención integral al adulto mayor y la dirección estratégica del talento humano	100%	El profesional deberá acreditar como mínimo un año en el ejercicio de su profesión y seis (6) meses en coordinación de programas sociales y /o centro vida del adulto mayor
1	Coordinador operativo	Administradora de empresa y con mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%	profesional debe acreditar como experiencia especifica de mínimo un (1) año en la ejecución de actividades administrativas
1	Fisioterapeuta	Profesional en fisioterapia	100%	Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años contadas a partir de la expedición de la Tarjeta profesional. Además, deberá acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia en la ejecución de actividades afines a su profesión.

Justificación de la experiencia del personal mínimo requerido, *l*a exigencia de esta experiencia se fundamenta en la necesidad de contar con personal, de amplio conocimiento y formación para prestar el servicio requerido, con idoneidad, eficiencia, calidad y profesionalismo, teniendo en cuenta la complejidad de las labores a desarrollar, lo cual requiere conocimientos especiales para alcanzar una excelente instalación y puesta en funcionamiento.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO- PERSONAL OFERTADO, el ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y el ANEXO -CARTA DE COMPROMISO.

NOTA 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO CUMPLE

NOTA 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificación de terminación del pensum académico (si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, que acredite la prestación de servicios de formación artística y cultural.

NOTA 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 7: Para efectos del presente estudio previo, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

8.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICO.

8.3.1 ***La capacidad financiera y organizacional*** del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante CUMPLE- NO CUMPLE

La capacidad financiera será objeto de verificación con fundamento en los estados financieros certificados y dictaminados, cuando haya lugar, correspondientes al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

La evaluación financiera tendrá por finalidad establecer la solvencia económica y la capacidad de la entidad para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio.

Los indicadores habilitantes serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Mayor o igual a 0.55
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del P.O
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual al 100% del P.O

En los casos de propuestas conjuntas, la evaluación de los indicadores se realizará conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de requisitos habilitantes.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

8.3.2 Requisitos de contenido económico objeto de evaluación

La ESAL deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, la ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Nota 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en la OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios determinados por la entidad.

Nota 2: En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 3: EL MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

Nota 4: El ***Anexo – OFERTA ECONÓMICA*** deberá estar suscrito por el proponente representante legal.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la omisión de los ítems descritos en la propuesta generara RECHAZO de la propuesta.

X. FACTORES PONDERACIÓN DE LA OFERTA

Adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de las propuestas. El ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con los factores que a continuación se exponen y tan solo para con las ofertas que se encuentren habilitadas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las

propuestas no podrá subsanarse.

En orden a lo anterior, las propuestas habilitadas se calificarán según los siguientes criterios y puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional de la ESAL	40 puntos
Aporte adicional de contrapartida al proyecto	30 puntos
Factor de calidad- formación y experiencia adicional al personal ofrecido	20 puntos
Incentivo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

9.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL 40 PUNTOS

Se le otorgarán máximo 40 punto al oferente que acredite experiencia especifica adicional a la exigida en el presente proceso contractual, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Entre dos (2) y tres (3) convenios y/o contratos	20 puntos
Cuatro (4) o más convenios y/o contratos	40 puntos

La acreditación de la experiencia especifica se hará mediante certificaciones o copia del contrato y/o convenio con su respectiva acta de liquidación. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de la entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso. (***Anexo No. "Relación de Experiencia del proponente")***

9. APORTE ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA AL PROYECTO

Se otorgará un máximo de 30 puntos al conviniente que ofrezca mayor aporte de disponibilidad conforme valor de contrapartida bienes y servicios con relación a la siguiente tabla:

PORCENTAJE ADICIONAL	PUNTOS
1%	15
3%	25
5%	30

Nota 1: para lo cual deberá aportar documento soporte de la intensión de realizar el aporte en bienes y servicios, dicha certificación deberá venir suscrita por el contador y/o revisor fiscal según corresponda el caso, con los debidos soportes de quien suscriba la certificación.

9.3 FACTOR DE CALIDAD- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OFRECIDO (20 PUNTOS)

El proponente podrá obtener máximo 20 puntos acreditando mayor formación y experiencia de la requerida del personal mínimo exigido, de conformidad con la siguiente tabla:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN %	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Coordinador operativo	1	100%	Especialización en gestión de ciudad y territorio	Experiencia adicional de mínimo seis (6) meses en actividades de coordinación de un centro para la atención del adulto mayor

Para acreditar los requisitos adicionales, los proponentes deberán allegar con su oferta la siguiente documentación: ANEXO 8- PERSONAL OFERTADO, el ANEXO 9- EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

a. Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificación de terminación del pensum académico (si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

b. Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos: Información de la vinculación del profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, que acredite la prestación de servicios de formación artística y cultural.

NOTA 1: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 2: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo

señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

NOTA 3: Para efectos del presente estudio previo, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

9.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje (En máximo de 10 PUNTOS) a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	3

A tal fin deberá diligenciarse el formato previamente dispuesto por la entidad a tal fin

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente implicará la no asignación del puntaje respectivo.

X. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en

esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
4. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento

de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

XI. GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el conviniente constituirá a su costa y a favor del Municipio de Rivera, Nit. 891.180.040-9, a través una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el Conviniente deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Conviniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Conviniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Conviniente autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Conviniente se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado.

XII. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:

Comprende los documentos que se detallan a continuación:

- Para iniciar la ejecución del Convenio se requerirá: aprobación de garantías, pago de impuestos a los que haya lugar, asignación de supervisión y suscripciones del Acta de inicio del convenio.
- Para la etapa de ejecución del convenio se tendrá en cuenta los siguientes documentos: estudios previos, invitación, oferta, entre otros.

XIII. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones previstas en la Ley para tal efecto. Esta supervisión estará a cargo del Alcalde Municipal o quien éste designe